



Ayuntamiento Cubo de la Solana

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	20 de junio de 2019
Duración	Desde las 18: hasta las 18:40 horas
Lugar	Salón de sesiones del Pleno
Presidida por	Jorge Romero Monteagudo
Concejales Asistentes	Juan José Delgado Soto Miguel Ángel González Sanz Alberto Andrés Carramiñana Rubén Lafuente Fuentelsaz
Secretario	Ángel Flores de Pedro

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por unanimidad, se aprueba el Acta de la anterior sesión Constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.

SEGUNDO. Periodicidad de las sesiones plenarias.

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el último jueves no festivo, de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 18:00, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 10 días).

Sometido a votación este asunto, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

TERCERO. Nombramiento de Teniente de Alcalde.

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cubo de la



Ayuntamiento Cubo de la Solana

Solana al Concejal: D. Juan José Delgado Soto.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

La Corporación se da por enterada.

CUARTO. Creación y composición de comisiones informativas..

La Alcaldía propone crear únicamente, por ahora, la Comisión Especial de Cuentas, obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del ROF, con la siguiente composición:

- D. Jorge Romero Monteagudo, Presidente de la Comisión.
- D. Alberto Andrés Carramiñana.
- D. Juan José Delgado Soto.

Corresponde a la Comisión Especial de Presupuestos y Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que debe aprobar el Pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales así como los presupuestos anuales.

Sometido a votación la propuesta de la Alcaldía ésta se aprueba por unanimidad

QUINTO. Nombramiento de representantes del Alcalde en poblados y barriadas separadas del casco urbano que no constituyen entidad local

Dar cuenta la Resolución de Alcaldía, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los representantes del Alcalde en poblados y barriadas separados del casco urbano, que no constituyen Entidad Local, con el contenido siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

Primero. Nombrar como representantes personales del Alcalde:

<i>Localidades y barriadas separadas del casco urbano y que no constituya Entidad Local</i>	<i>Vecino residente</i>
<i>Ituero</i>	<i>Santiago Monteagudo Sanz</i>
<i>Almarail-Riotuerto</i>	<i>Jesús Ángel Soto Sanz</i>



Ayuntamiento Cubo de la Solana

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

SEXTO. Nombramiento de representantes en órganos colegiados de los que forma parte el Ayuntamiento

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

- En la Asociación para Desarrollo Endógeno de Almazán y Comarca (ADEMA): D. Rubén Lafuente Fuentelsaz.
- En la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria, por el pueblo de Cubo de la Solana: D. Jorge Romero Monteagudo
- En la Asociación de Propietarios para la Regulación Micológica Conjunta de Montes de Soria: D. Rubén Lafuente Fuentelsaz.

La Corporación acuerda por unanimidad la propuesta de la Alcaldía y remitir copia certificado del acuerdo a las asociaciones y entidades interesadas.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía se aprueba por unanimidad.

SEPTIMO. Cuenta General del Ejercicio 2018.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación, relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº. 43, de fecha 12 de abril de 2019, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretario Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Castilla



Ayuntamiento Cubo de la Solana

y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

OCTAVO. Modificación de crédito 2/2019.

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y de aplicaciones de las que puede disponerse para transferencias, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informes de Secretaría Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como estabilidad presupuestaria y regla de gasto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas para transferencia de otras aplicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

1º. Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131	Personal laboral	6.000	9.600	15.600
920	1600	Seg. Social	6.000	2.000	8.000
419	22103	Combustibles	1.000	2.000	3.000
419	22199	Otros sumin.	4.000	6.000	10.000
419	224	Seguros y cánones	6.000	2.000	8.000
419	22600	Otros gastos	2.500	4000	6.500
419	22799	Trabajos por otros	8.500	2.000	10.500
		TOTAL	34.000	27.600	61.600

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio



Ayuntamiento Cubo de la Solana

anterior y transferencia de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

- Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería	21.300
			TOTAL INGRESOS	21.300

- Transferencias entre aplicaciones.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	233	Otras indemn	8.611	6.300	2.311
		TOTAL TRANSFERENCIAS		6.300	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y no habiendo más asuntos que tratar, Alcalde levanta la sesión a las 18,40 horas, de lo que yo, Secretario Interventor doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE